



**Moorpark Unified School District**  
**DERECHOS y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES**  
En la educación pública bajo la ley federal y estatal

Estimados Padres/Guardian:

Los distritos escolares en California están obligados a notificar anualmente a los alumnos, padres y tutores de sus derechos y responsabilidades, de conformidad con el Código de Educación de California Sección 48980. Usted puede revisar toda la **Notificación Anual de los Derechos de los Padres y Responsabilidades**, así como documentación completa del **Manual de los Padres** yendo a [www.mrpk.org](http://www.mrpk.org). Las copias impresas de ambas publicaciones están disponibles en la oficina de la escuela de su hijo/a.

Por favor, revise cuidadosamente esta información ya que se aplica directamente a usted y la participación de su hijo en nuestros programas educativos. Los temas no incluidos en los **Derechos y Responsabilidades de Padres de Familia** se pueden encontrar en el **Manual para Padres**.

La manera más efectiva y más económica de hacerles llegar este boletín es de enviar solamente un boletín por familia. Por lo mismo, es importante que usted complete el recibo "Confirmación de Recibo y Reviso" en la parte baja de esta hoja y lo volver a la escuela de su hijo/a en o antes del 27 de agosto.

Deseándoles un año escolar productivo y exitoso.

Teresa Williams  
Superintendente Auxiliar  
Servicios de Personal y Instrucción

---

---

**POR FAVOR COMPLETE, FIRME, CORTE Y DEVUELVE A LA ESCUELA DE SU HIJO/A**



**CONFIRMACION DE RECIBO Y REVISO**

El código de educación sección 48982 declara: Este aviso será firmado por el padre o guardián y será devuelto a la escuela. Firmando este aviso es una aseguanza de que el padre o guardián ha sido informado de sus derechos pero no indica que se haya dado o negado consentimiento para la participación de algun programa.

**USE LETRA IMPRESA**

Nombre del pupilo: \_\_\_\_\_

Nombre del padre/guardián: \_\_\_\_\_

Dirección del hogar: \_\_\_\_\_

Nombre de la escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Firma del padre/guardián: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Yo preferiría tener los Derechos y Responsabilidades padres me enviaron en formato impreso.

**SIRVASE LEER ESTE DOCUMENTO, COMPLETE Y DEVUELVE EL AVISO  
“RECONOCIMIENTO DE RECIBO Y REVISA” A LA ESCUELA DE SU HIJO/A**

**AVISO ANUAL PARA PADRES/GUARDIANES, EMPLEADOS, PUPILOS,  
COMITES ASESORES DE LAS ESCUELAS Y DEL DISTRITO, OFICIALES DE LAS  
ESCUELAS PRIVADAS, Y OTROS GRUPOS INTERESADOS.  
Año Escolar 2010-2011**

**LA SEGURIDAD DE SU HIJO/HIJA**

**PLAN DE CONTROL DE ASBESTOS**

Un plan completo del control de asbestos se encuentra en las oficinas del Distrito (*código de regulación federal Título 40, sección 763.93*)

**ADVERTENCIA SOBRE PESTICIDAS**

El Distrito ha implementado un programa para el control de pesticidas (IPM) designado a controlar insectos por medio de una combinación de técnicas para asegurar que ciertos pesticidas no se usen en las escuelas [E.C.17610.1] Se usarán pesticidas efectivos los cuales no causarán riesgos a las personas, a las propiedades ni al ambiente.

De acuerdo al Acto de Salud para las Escuelas 2000, el Distrito notificará al personal, y a los padres el nombre de todos los productos que se usarán en las escuelas durante el próximo año escolar.

**Nota: Estos pesticidas controlan insectos, gusanos, roedores. Los productos se aplicaran cuando sea necesario y no hay horario fijo. Se anticipa que se usará poco y sólo en las áreas que lo requieren.**

<b>Product Name</b>	<b>PURPOSE/APPLICATION</b>	<b>ACTIVE INGREDIENTS</b>
Wasp and Hornet Killer	Wasps and hornets – aerosol spray for nest control	Tetramethrin cyclopropanecarboxylate 3-Phenoxbenzyl propanecarboxylate
Tempo	Ant spray - product to be applied in cracks, crevices, and landscaped areas	Cyflothrin
Fusilade II	Broadleaf and clover control in lawns	Fluazifop-p-butyl propanoate
Turflon* Ester	Weed control for non-Bermuda grasses	Triclopyr: 3, 5, 6-trichloro-2-pyridinyloxyacetic acid, Butoxyethyl ester

**Nota: Estos pesticidas se usarán dependiendo de la temporada o cuando sea necesario. Las áreas grandes, como la césped y los campos atléticos serán tratados cuando no hay pupilos present.**

Fumitoxin	Gopher and squirrel – tablets placed inside the burrowing animals tunnels.	Aluminum phosphide
Trimec	Broadleaf pre-emergent – fertilizer additive for weed control on lawns.	Phenoxy herbicide 2, 4-D
Roundup-Pro Surflan* A.S. XL* 2G	Weed control – these products can be mixed or applied separately for weed control in planters and fence lines.	Glyphosate glycine in the form of isopropylamine salt Oryzalin: 3, 5-dinitro-N4N4-dipropylsulfanulamide

Durante el verano mandaremos la forma “Pesticide Use Notification Registry” (Notificación Uso de Pesticida).

Si tiene preguntas sobre la aplicación de las pesticidas pueden comunicarse con el Departamento de Regulación de Pesticidas de California en el internet: [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov). (E.C. 17612)

**CUESTIONES DE SEGURIDAD**

Cada escuela deberá reportar anualmente sobre su plan de seguridad e incluirá una descripción de los elementos principales en su Informe Anual. (E.C. 32280)

## SALUD

### **SERVICIOS MEDICOS Y SERVICIO DE HOSPITAL**

Los distritos escolares no proveen aseguranza para los pupilos. Sin embargo, usted puede comprar aseguranza de salud y hospital para su hijo/a a través del Distrito Escolar Unificado De Moorpark.

Esta aseguranza cubre al pupilo durante las horas que se encuentran en los campos o en los edificios de la escuela durante las horas regulares que el pupilo debe asistir, o mientras es transportado por el distrito a otro lugar de instrucción; o mientras que se encuentra en otro lugar por razón de un evento o una actividad de la escuela o durante la transportación a tal evento o actividad. La escuela les enviará una carta detallando esta aseguranza. (E.C. 49472)

El Medi-Cal para Niños/Healthy Families ofrece seguro médico, dental y visión a bajo costo o gratis para familias de ingresos bajos o familias debajo un cierto nivel y con hijos menores de 19 años de edad. Algunos beneficios de este programa incluyen medicinas recetadas, chequeos médicos, servicio médico y de hospital. Sírvanse llamar al 1-888-747-1222 para más información.

### **INFORMACION DE SERVICIOS MEDICOS**

Autoridades de la escuela pueden dar permiso a pupilos en grados 7-12 para salir de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/guardianes del pupilo. (E.C.46010.1 y póliza de la Mesa Directiva 5113(b)).

## INSTRUCCION

### **SOBRE EL USO DE ANIMALES**

Si su hijo/a no desea participar en la disección de animales, y si el profesor tiene un proyecto académico alterno que satisface este requisito académico, entonces este profesor puede desarrollar un plan alterno para el pupilo cual le proveerá la información. La escuela necesitará una nota de los padres indicando que el pupilo rehusa participar en la disección de animales (E.C. 32255.4).

### **PUPILO CON INCAPACIDAD TEMPORERA**

Un pupilo con una incapacidad temporera que requiere instrucción individual (casa o hospital) que no permite que asista al programa regular o de educación especial puede recibir instrucción individual provista por el Distrito

Un pupilo que está incapacitado temporáneamente y se encuentra en el hospital será considerado residente del Distrito en cual se encuentra el hospital. Es la responsabilidad de los padres notificarle al distrito escolar de su residencia que el pupilo se encuentra en el hospital y donde se localiza este hospital. [E.C.48206.3, 48207, 48208 y 48980 (b)].

### **CREENCIAS RELIGIOSAS**

Si cualquier parte de la instrucción de salud, educación de la vida familiar, o educación sexual está en conflicto con las creencias religiosas o es contradictorio a las convicciones morales personales de los padres/guardianes de un pupilo, entonces ese pupilo podrá ser excusado de esta instrucción a base de una notificación escrita por los padres. (E.C. 51240)

### **EDUCACION SEXUAL (DESAROLLO Y CRECIMIENTO DEL SER HUMANO)**

Cuando se presenta el estudio de los órganos reproductivos del ser humano y sus funciones, los padres deberán ser avisados con anticipación y por escrito. Se les notificará de su derecho de inspeccionar dicho material escrito y audiovisual a horas y lugares convenientes antes del comienzo del curso. Permiso parental tiene que ser obtenido antes de que pupilos de grados K-6 sean incluidos en los programas de educación de vida familiar/HIV-SIDA. Pupilos a quienes los padres no dan permiso o que no devuelven el permiso firmado, se les proveerán actividades de aprendizaje alterno. El consentimiento pasivo se aplicará a la educación sexual y HIV/SIDA para los pupilos en los grados 7 – 12. Ningún pupilo recibirá instrucción sobre enfermedades transmitidas sexualmente, la SIDA, sexualidad humana o educación de la vida familiar en una asamblea, por un maestro empleado por el distrito o por una agencia privada o por un orador invitado a menos de que los padres/guardianes hayan sido notificados con por lo menos 14 días de anticipación.

[E.C. 48980(a), 51201.5(d), 51240, 51550,51553, 51554, 51555 y 51820]

### **ENCUESTA HEALTHY KIDS DE CALIFORNIA**

Desde 1998, la Encuesta California Healthy Kids ha sido una encuesta anónima, voluntaria y confidencial. Las agencias han usado los resultados de la encuesta para planear, evaluar y asesorar a los programas sobre la prevención del alcohol, tabaco y drogas. A partir del 1 de enero, 2004, los distritos escolares han administrado la encuesta para grados 7-12 con permiso activo o pasivo de los padres. Seguiremos obteniendo permiso escrito para los pupilos de 5to grado. Para los pupilos de grados 7-12 hemos adoptado la nueva sección [51938B] del Código Educacional que dice: los padres serán notificados por escrito y tendrán la oportunidad de pedir que su pupilo no participe en la encuesta: esto se llama “consentimiento pasivo”. Si los padres no quieren que sus hijos participen en la encuesta (una vez han sido notificados), ellos podrán revisar la encuesta y podrán pedir que su hijo/a no participe. La opción “consentimiento pasivo” aplicará también para la educación sobre la Sidra y la educación sobre el desarrollo y crecimiento del ser humano para los grados 7-12.

### **EDUCACION ESPECIAL**

El Distrito es parte del Plan del Area Local de Educación Especial de Ventura cual ha establecido pólizas y procedimientos por escrito para un sistema cual identifica a continuo al pupilo con necesidades especiales. Este sistema incluye evaluaciones, asesorías, planes, implementaciones, revisiones, asesorías trimestrales, todo con el propósito de poder identificar individuales con necesidades excepcionales. Información sobre estas pólizas está disponible en el Departamento de Educación Especial en el Distrito.

Servicios de educación especial están disponibles para cumplir con las necesidades de pupilos que han sido identificados con una o mas incapacidades. Cada distrito, área del plan local de educación especial u oficina del condado, establecerá reglamentos y procedimientos por escritos para tener vigente un sistema continuo para identificar pupilos entre las edades de 0 a 21 con necesidades especiales. Los padres tienen el derecho de iniciar una petición por escrita pidiendo una evaluación para determinar si su hijo/a es elegible y si necesita servicios de educación especial.

Comuníquese con el Director de Educación Especial para obtener información específica sobre servicios disponibles para alumnos de la educación especial. (E.C. 56300, 56301 y la Acta para la Educación de Individuales Incapacitados)

Cuando es tiempo para evaluar el desarrollo o la revisión del Programa de Educación Individual se les notificará a los padres del pupilo con 15 días de anticipación. Se les enviará también una copia de los Derechos de los Padres junto con el plan de evaluación. El plan propuesto de la evaluación se les dará a los padres en su idioma principal o en otra forma de comunicación usada por los padres a menos de que sea imposible hacerlo. (E.C. 56321)

Los padres tienen el derecho de hacer una grabación electrónica de la reunión del Programa de Educación Individual. (I.E.P.) (E.C. 56321.5)

Empezando por lo menos un año antes de que el pupilo de educación especial cumpla los 18 años, se le deberá informar de sus derechos cuales le serán transferidos al cumplir los 18 años. Una declaración pertinente a esto será incluida en el programa de educación individual. [E.C. 56345(a)(8)]

La sección 504 de la Acta de Rehabilitación de 1973 requiere que los distritos provean educación y servicios para pupilos que tienen incapacidades identificadas aunque no califican para la educación especial. La ley federal también requiere que se ofrezca una educación apropiada y gratis en un ambiente menos restrictivo a pupilos quienes están incapacitados. (Acta para la Educación de Individuales Incapacitados (IDEA))

## ASISTENCIA DEL PUPILO

### **AUSENCIAS POR INSTRUCCION RELIGIOSA**

El padre puede solicitar por escrito que su hijo/a sea excusado de la escuela para asistir a una actividad religiosa o para recibir instrucción religiosa. El permiso está limitado a una ausencia de no más de 4 días por mes escolar y el pupilo tiene que asistir por lo menos medio día (día mínimo) para poder ser excusado bajo esta provisión. (E.C. 46014 y 48205)

### **OPCIONES DE MATRICULA**

La mesa directiva de cada distrito escolar debe revisar anualmente a las opciones de matrícula disponibles a los pupilos dentro de su distrito. Cada distrito escolar debe hacer el esfuerzo de hacer disponible las opciones de matrícula que cumplen con las necesidades, el potencial y los intereses diversos de los pupilos de California. [E.C. 48980 (i)]

USC 11432 requiere un distrito escolar de asegurarse que los padres/los guardianes de desamparados y de pupilos adoptados sean informados de oportunidades educativas y de otras relacionadas que están disponibles. Si usted cree que usted puede ser elegible, favor de informar al administrador de oficinas de la escuela donde su niño está asistiendo y llene las formas necesarias. La información será remitida a la señora Juanita Suárez, la representante del distrito.

### **OPCIONES DE ASISTENCIA Y ESCUELAS ALTERNATIVAS**

La ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares de proveer escuelas alternativas. Para más información referente a opciones de asistencia comuníquese con el director de su escuela local. [E.C. 48980(h)]

La sección 58500 del Código Educacional define a la escuela alternativa como una escuela o un grupo en una clase separada dentro de una escuela cual opera en tal manera que:

- a) aumenta la oportunidad para que los pupilos desarrollen valores positivos, aprendan iniciativas, aprendan amabilidad, confianza, ser espontáneo, ser ingenioso, ser creativo y tener responsabilidad y ser contento.
- b) reconoce que el pupilo aprende mejor cuando tiene el deseo de aprender
- c) mantiene una atmósfera de aprendizaje cual aumenta la motivación del pupilo y lo/a anima a seguir sus propios intereses a su propio paso. Estos intereses pueden ser concebidos por ellos mismos, y pueden ser independientes o pueden resultar en total o en parte por razón de una presentación de sus maestros.
- d) aumenta una oportunidad para que los pupilos, maestros y padres cooperen en el desarrollo del proceso del aprendizaje y de las materias académicas.
- e) aumenta una oportunidad para que los pupilos, maestros y padres reaccionen continuamente a los cambios en el mundo, incluyendo pero no limitándose a la comunidad en la cual se encuentra la escuela.

(E.C. 58500 y 58501)

Una notificación "Aviso de Escuelas Alternativas" será fijada por un mes en febrero de cada año en por lo menos 2 lugares donde será visible a los pupilos, a los maestros y a los padres de cada escuela. (E.C. 58501)

### **SOLICITUD PARA PADRES: OPCION DE TRANSFERENCIA ENTRE ESCUELAS, Y PERMITOS PARA ASISTENCIA A OTROS DISTRITOS**

Para información, favor referirse al Manual de Padres [E.C. 31560.5(b) y 46600]

### **RESIDENCIA A BASE DEL EMPLEO DE LOS PADRES**

Su hijo/a tiene la opción de asistir una escuela dentro del distrito donde usted trabaja. Si está interesado, tienen que pedir una solicitud para la transferencia entre distritos, siempre y cuando hay espacio. [E.C. 48980(h)]

## **EDUCACION OBLIGATORIA**

Es obligatorio para niños entre las edades de 6 a 18 años, que no son exentos, asistir a la escuela por tiempo completo. (E.C. 48200)

El pupilo novillo (truant) es ese pupilo que aunque está sujeto a la educación obligatoria, se ausenta de la escuela, sin excusa válida por más de 3 días durante el año escolar, o que llega tarde o se ausenta por más de 30 minutos sin excusa por 3 días durante el año escolar.

Una vez el pupilo haya sido designado novillo, el distrito deberá notificarle a los padres/guardianes por correo que el pupilo es novillo y que el padre o guardián está obligado por ley asegurar que el pupilo asista a la escuela. Falta de cumplir con estos reglamentos podrá resultar en medidas disciplinarias o en un cambio de escuela. (E.C. 48260 y 48260.5)

## **DISCIPLINA – CONDUCTA DE LOS PUPILOS**

### **PUNTEROS LASER**

A ningún pupilo se le permitirá tener un puntero láser en ningún de los campos de las escuelas a menos de que sea por razón de enseñanza. Igualmente se prohíbe apuntar el rayo laser a los ojos de otro pupilo, a los ojos de una chofer de automóvil o a los ojos de un perro guía. (código penal sección 417.27)

### **REGLAS ESCOLARES**

Las reglas escolares establece normas de conducta cual resultan en un ambiente escolar ordenado, positivo y seguro. Las reglas y los procedimientos relacionados con la disciplina de los pupilos ha sido desarrollado por representantes de comités en la escuela. Es prohibido atormentar otros pupilos.

Esta información se comunica a los pupilos y a los padres anualmente y a pupilos nuevos cuando se matriculan. Favor referirse a los planes individuales de disciplina de las escuelas (E.C. 32051, 35291, 35291.5, 35291.7)

Se puede requerir de los padres/guardianes estar presente en el salón de su hijo/a por parte del día escolar si ese pupilo ha sido suspendido por el maestro según sección 48910 por razones especificadas en la subdivisión de la sección 48900 (i) (actos obscenos, profanidad) o (k) (interrupción de actividades escolares o desobediencia intencional) sección 48900.1. Los padres se harán responsables por cualquier daño causado por mala conducta intencional de un hijo/a menor de edad cual pueda resultar en la muerte o herida de otro pupilo, al personal de la escuela o a la propiedad de la escuela.

Los padres también serán responsables por cualquier propiedad escolar que se le haya prestado al pupilo y cual no se ha devuelto intencionalmente. Los padres pueden ser responsables hasta por \$10,000 en daños y otros \$10,000(max) por recompensa. (E.C. 48904)

Si la escuela entrega al pupilo a la policía, con el motivo de sacarlo de la escuela, un oficial de la escuela deberá notificarle inmediatamente a usted o a un familiar responsable. La excepción es cuando un pupilo es víctima de abuso sexual sospechado. En este caso, el policía le notificará a los padres. (E.C. 48906)

El director o su representante designado puede revisar a un pupilo (o su mochila o cartera) en busca de una arma, drogas o propiedad robada o contrabando. (Caso de la Corte Suprema: New Jersey vs.T.L.O.(198)5(469 U.S. 325)

### **NOTIFICANDO A LOS MAESTROS SOBRE ACTOS VIOLENTOS (E.C.49079)**

El distrito le informará al maestro de cualquier pupilo que haya participado o cual se sospecha que haya participado en actos de acoso sexual (EC 48900.2); violencia a base de odio (EC 48900.3); acosamiento, amenazas o intimidaciones (EC 48900.4); o actos de terrorismo contra oficiales de la escuela o propiedad de la escuela o ambos (EC 48900.7). Esta información se proporcionará a base de información mantenida por el distrito cual se recibió del departamento de la policía. Esta información se mantendrá confidencialmente por la maestra/el maestro para el propósito limitado por cual se le ha proveído esta información.

### **POLIZA SOBRE ACOSO SEXUAL - ALUMNOS**

Pupilos en grados 4 a 12 pueden ser suspendidos o expulsados por razón del acoso sexual. Lo siguiente es una copia de la póliza del distrito con relación al acoso sexual (1-9).

1. El Distrito reconoce que el acosamiento sexual de pupilos no es legal.
2. Empleados y pupilos no participarán en conducta que constituye acosamiento sexual hacia pupilos. Si pupilos participan en dicha conducta, que no es correcta, contra los empleados, dicha conducta será tratada por medio del procedimiento regular de disciplina para los pupilos. Esta póliza de la Mesa Directiva prohíbe cualquier acto de acosamiento sexual como definido por la póliza de la Directiva cuando ese acto es relacionado a una actividad escolar o durante la asistencia a la escuela requerida por ley. El Distrito no tolerará ningún acosamiento sexual. El Distrito tomará una acción disciplinaria en contra de empleados o pupilos que participan en un acosamiento sexual incluyendo la despedida del empleado y la suspensión o expulsión del pupilo.
3. El acosamiento sexual consiste de avances sexuales inoportunos, el pedir favores sexuales, y conducta verbal o física sexual. El acoso sexual incluye, pero no se limita a, los siguientes puntos:
  - a) la sumisión a esa conducta es el término o condición en cual se basa el estado académico del pupilo.
  - b) la sumisión a/o rechaza a dicha conducta es usada como la base de una decisión académica que afecta a dicho pupilo o cualquier otra decisión relacionada a beneficios, horas, servicios, programas o actividades de la, o por medio de, la escuela.
  - c) dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el progreso académico del pupilo o crear un ambiente académico que es ofensivo o intimidante.
4. Formas de acosamiento sexual incluyen pero no se limitan a lo siguiente
  - a) acosamiento verbal como comentarios derogatorios, bromas o vulgaridades, comentarios gráficos verbales acerca del cuerpo del individuo, y comentarios gráficos verbales de naturaleza sexual;
  - b) acosamiento físico innecesario e inoportuno o tocando ofensivamente o impidiendo o bloqueando un movimiento;
  - c) acosamiento visual como dibujos ofensivos, o derogatorios, tarjetas, caricaturas, escritura en la pared, dibujos, objetos o modales y;
  - d) avances sexuales inoportunos, demanda de favores sexuales y otra conducta oral o física de naturaleza sexual.

5. Cualquier pupilo que desea presentar una queja de acosamiento sexual debe reportarla inmediatamente al director o a su representante designado. Sin embargo, no hay ningún requisito que demanda que el pupilo debe presentar la queja a la persona a quien él/ella está acusando del acosamiento. Si el director o su representante es la persona acusada, el pupilo deberá presentar su queja al Asistente del Superintendente de Servicios de Personal. El pupilo no sufrirá represalia por hacer la acusación. El Distrito tomará acción inmediata y apropiada para resolver tales quejas. Todos los incidentes de acosamiento sexual serán remediados. Los resultados de la investigación serán reportados al que presentó la queja, al padre del menor de edad que está acusando, al padre/guardián legal del menor que ha sido acusado, al acusado y cuando apropiado, al supervisor del acusado.
6. La persona acusada tiene el derecho a una investigación completa e inmediata de cualquier queja de supuesto acosamiento sexual. La investigación será conducida en tal manera que protegerá la confidencialidad del supuesto acusado. De acuerdo con la póliza de la Directiva 1312.1, quejas concernientes a empleados, cualquier queja en contra de un empleado será recibida e investigada (empezando al nivel 2) y puede ser apelada a la Mesa Directiva. Una queja en contra de un pupilo será recibida por el administrador o su representante designado y puede ser apelada al Superintendente y después a la Mesa Directiva.
7. Al recibir una queja de acosamiento sexual, el representante del Distrito encargado de la investigación deberá de hacer lo siguiente:
  - a) Informarle al que presentó la queja y a la persona acusada de sus derechos bajo la póliza de la Directiva;
  - b) Autorizar la investigación de la queja y supervisar y/o conducir la investigación de la queja. La investigación, como mínimo, incluirá entrevistas con la persona que inició la queja, la persona acusada y otras personas que puedan tener noción razonable acerca de la queja, incluyendo testigos o víctimas anteriores de conducta similar. Quejas en contra de pupilos serán archivadas con administradores de cada plantel y pueden ser apeladas al Superintendente y después a la Mesa Directiva.
  - c) Tomar medidas razonables para proteger al que presentó la queja de cualquier desagravio por poner la queja;
  - d) Revisar información factual junta para determinar si la conducta de la persona que presentó la queja constituye acosamiento sexual;
  - e) Si ocurrió el acosamiento, tomar y/o recomendar pronta y efectiva acción de remediación contra la persona acusada;
  - f) Tomar medidas razonables para proteger a la persona que presentó la queja y otras víctimas potenciales para que no haya más acosamiento, si dicho acosamiento es determinado;
  - g) Tomar medidas razonables para aliviar los efectos del acosamiento.
8. Cualquier pupilo que desea presentar una queja de acosamiento sexual debe hacerlo inmediatamente por escrito excepto que ningún pupilo deberá tener que presentarle la queja a la persona acusada
9. A todos los empleados y pupilos se les notificará sobre esta póliza de la Directiva regularmente consistente con los códigos educacionales, secciones 231.5 y 48980. El Distrito deberá notificarle esta póliza a los pupilos en una manera consistente a sus edades. El Distrito también distribuirá información por escrito explicando como reportar casos de acosamiento sexual y esta debe asegurarle a los pupilos que no necesitan someterse a ninguna forma de acosamiento sexual. Para promover un ambiente sin acosamiento sexual, el director o su representante designado proveerán servicios informativos a los empleados y asegurarán poner a los pupilos al corriente de dicha póliza. *(E.C. 200, 231.5, 230, 48900 (h), 48900.2, Póliza de la Mesa 5145.8)*

Si usted cree que ha habido una violación de esta póliza o, que usted desea obtener más información comuníquese con Teresa Williams, Asistente al Superintendente de Personal y Instrucción, 5297 Maureen Lane, Moorpark, California, 93021 (805) 378-6300.

## DERECHO DE PRIVACIDAD E INFORMACION

### **FERPA**

La Ley de Derechos de la Educación de la Familia y La Acta de Privacidad (FERPA- Family Education Rights and Privacy Act) le provee a los padres y a los pupilos mayor de 18 años ciertos derechos con respeto a los expedientes educativos de los pupilos. Estos derechos son:

1. El derecho de examinar y revisar los expedientes educativos del pupilo dentro de 45 días de la escuela haber recibido una solicitud por ellos. Padres de pupilos elegibles deberán solicitar por escrito cuales expedientes desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará arreglos para permitir que se vean los expedientes y notificará a los padres o pupilos elegibles la hora y el lugar donde estos expedientes se podrán inspeccionar.
2. El derecho de pedir una enmienda a aquellos datos del expediente educativo que el padre/guardián o pupilo cree que sean incorrectos o engañosos. Padres o pupilos elegibles pueden pedirle a la escuela a enmendar un expediente que ellos creen estar incorrecto. Ellos deberán escribirle al director de la escuela claramente identificando esta parte del expediente que ellos desean cambiar y deberán especificar porque está incorrecto o engañoso. Si la escuela no está de acuerdo con la enmienda como solicitada, la escuela notificará a los padres/pupilos elegibles de la decisión y les avisará de sus derechos a una audiencia relativa a la solicitud. Adicionalmente, se les dará a los padres información concerniente a los procesos de la audiencia cuando se le notifica de sus derechos.
3. El derecho de dar permiso para presentar información identificada como personal en los expedientes educativos del pupilo, excepto cuando FERPA autoriza que se presente sin permiso. Una excepción, cual permite presentación sin consentimiento es presentación a oficiales de las escuelas con interés legítimo en la educación. Un oficial de la escuela es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o personal de la escuela (inclusive personal de salud y de la policía), una persona de la Mesa Directiva; una persona a quien la escuela ha contratado a desempeñar un trabajo específico (abogado, auditor, médico o terapeuta); o a un padre o pupilo quien es parte de un comité oficial como un comité de disciplina o de quejas o quien está asistiéndole a un oficial en su desempeño de un trabajo específico. Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita repasar un expediente de la educación para satisfacer su responsabilidad profesional. A petición, la escuela divulga expedientes de la educación sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en quienes una pupila intenta o se prepone alistar.
4. El derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los estados unidos, referente a faltas alegada por la escuela con relación a los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina administradora de FERPA es:

Family Policy Compliance Office  
 US Department of Education  
 400 Maryland Avenue, SW  
 Washington, DC. 20202-4605  
*(E.C. 49063, 49070, 49073)*

## **PPRA**

Enmienda a la protección de los derechos del pupilo (Protection of Pupil Rights Amendment) le da a los padres y a pupilos de 18 años o menores emancipados, ciertos derechos que relatan a la conducta de encuestas o colección y uso de información para el propósito de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Esto incluye el derecho de:

♦ *dar consentimiento* antes de que el pupilo tenga que someterse a una encuesta que relata a una o mas de las áreas protegidas si los fondos de la encuesta, sea en parte o sea completa, son provistos por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos.-

1. afiliación o creencia del pupilo o de sus padres
2. problemas mentales o psicológicos del pupilo o su familia
3. comportamiento actitud sexual
4. comportamiento ilegal, anto-social, incriminante o degradante
5. critica de otros con quien el pupilo o su familia tienen una relación
6. relación legal privilegiada reconocida, como un abogado, doctor o pastor
7. religión, afiliación o creencias del pupilo o de sus padres, o
8. ingreso- con tal que no es requisito para determinar elegibilidad para el programa

♦ *recibe notificación y la oportunidad de no participar en-*

1. cualquier otra encuesta de información protegida, no obstante los fondos
2. cualquier examen, examen físico invasivo que no es emergencia o examinación requerida como condición de asistencia y cual es administrada por la escuela o su agente, y cual no es necesaria para proteger la salud inmediata o la seguridad del pupilo, con excepción del examen de la audición, visión y scoliosis o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley del estado;
3. actividades relacionadas a la colección, divulgación o uso de información personal cual es obtenida de los pupilos para el mercadeo o para la venta de/o distribución de información a otros.

♦ *inspección*, por petición y antes de la administración o uso de-

1. encuestas de información protegida de pupilos;
2. instrumentos que se usarán para recoger la información personal de los pupilos para el mercadeo, venta o distribución mencionada anteriormente
3. material que se usará para el plan de estudios.

## **INFORMACION SOBRE DATOS PERSONALES DE PUPILOS**

Información sobre datos personales de un pupilo se podrá proporcionar a menos de que el padre o un pupilo elegible le haya notificado a la escuela que esta información no se puede dar. Información sobre datos personales puede incluir el nombre del pupilo, su dirección, la fecha y lugar de nacimiento, fechas de asistencia, participación en actividades escolares, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, certificados y grados que hayan recibido, y el nombre de la escuela más reciente de asistencia del pupilo. A ciertos grupos se le permite recibir información sobre datos personales de un pupilo sin el permiso de los padres. Estos grupos incluyen: el personal de la escuela con interés legítimo académico, a escuelas a cual el pupilo se piensa matricular, a administradores de educación federal y estatal, al patrón, a una empresa futura; a representantes de una organización de padres, a un representante militar, y a representantes de la prensa. Los nombres y las direcciones de pupilos matriculados en el 12<sup>vo</sup> grado o cuales han terminado su matrícula antes de graduarse, se le pueden proporcionar a escuelas secundarias o universidades. Si usted no desea que se proporcione información sobre datos personales del pupilo usted tiene que escribir una nota breve al director de la escuela pidiendo que esta información no se comparte. (E.C. 49073, 49073.5 y 49074)

## **PROCESO DE QUEJAS**

### **QUEJAS SOBRE PROGRAMAS, EMPLEADOS, FACILIDADES O PROCEDIMIENTOS**

Cada escuela del distrito y la oficina del distrito tiene copias del Proceso Uniforme de Quejas y de la póliza de la escuela. La Junta del Distrito reconoce que el Distrito Unificado de Moorpark es el responsable por cumplir con las leyes y reglamentos federales y del estado. Para presentar una queja, favor de comunicarse con el principal o secretaria de la escuela que asiste su hijo/a. Aquellas quejas que son fuera de la autoridad del principal deberán de ser sometidas inmediatamente para una resolución al Asistente de Superintendente de Servicios de Instrucción dentro de un plazo de 10 días laborables. La queja deberá ser revisada dentro de un plazo de 60 días del día que se recibió la queja a menos que el querellante acceda a una extensión. Quejas de discriminación ilegal deberán ser sometidas a no mas tardar de 6 meses de la fecha de la discriminación alegada, o no más de 6 meses de la fecha que el querellante tuvo conocimiento de los hechos de la discriminación alegada. El querellante tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito Escolar Unificado de Moorpark con el Departamento de Educación de California sometiendo una apelación por escrito a no mas tardar de 15 días de haber recibido la decisión. La apelación al Departamento de Educación de California debe incluir una copia de la queja original y la respuesta del distrito [T5CCR 4632 (c)]. El Distrito de Moorpark designa a la siguiente persona como la responsable de recibir e investigar las quejas y asegurar que se cumple la ley.

Sra. Teresa Williams, Asistente al Superintendente/Servicios de Personal y Instrucción  
5297 Maureen Lane, Moorpark, CA 93021  
(805) 378-6300

Es la póliza del Distrito que no habrá ninguna forma de retribución como resultado de haber sometido una querella. Es posible que hayan remedios por medio de las leyes civiles o por medio del proceso de quejas. [California Code of Regulations, Title V, Section 4600 – 4671 and Board Policies 1312.1 and 1312.2]

### **DISCRIMINACION**

El Distrito Escolar Unificado de Moorpark no tolera la discriminación. El Distrito no discrimina a base de raza, color, origen nacional, grupo étnico, género, edad, religión, credo, incapacidad física o mental o por falta de conocimiento del inglés. Tampoco se discrimina en el empleo. (Título VI, Acto de los Derechos Civiles de 1964; Título IX, Acto de la Enmienda Académica del 1972; Regulaciones del Código de California, Título V, Sección 4900; y E.C. 40, 200, 250 y 260)

Quejas con respeto a discriminación o contra violaciones del Título IX se deben presentar a la coordinadora del Título IX y No-Discriminación del Distrito Escolar Unificado de Moorpark:

Sra. Teresa Williams, Asistente al Superintendente/Servicios de Personal y Instrucción  
5297 Maureen Lane, Moorpark, CA 93021  
(805) 378-6300